

LOS MUEBLES Y SU ETIQUETA



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO



CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ETIQUETADO DEL MUEBLE

ETIQUETA: TODA LEYENDA, MARCA, IMAGEN U OTRO ELEMENTO O SIGNO DESCRIPTIVO O GRÁFICO, ESCRITO, IMPRESO, ESTAMPADO, LITOGRAFIADOS, MARCADO, GRABADO EN RELIEVE, HUECOGRABADO, ADHERIDO O SUJETO AL MUEBLE.

PRINCIPIOS DE CARÁCTER GENERAL:

- Cualquier mueble puesto a disposición del consumidor debe incorporar, llevar consigo o permitir de forma cierta y objetiva una información, eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales.

Dicha información ha de contenerse en **su etiqueta**.

- En cualquier caso todo etiquetado que se ofrezca, no debe inducir a engaño u error ya sea mediante inscripciones, signos, anagramas y dibujos o mediante la omisión o falseamiento de datos, no contendrá indicaciones o sugerencias que puedan confundir al consumidor respecto a la verdadera naturaleza del producto.

- En su caso, si de su utilización pudieran derivarse riesgos previsibles deberá advertirse sobre dicha peligrosidad.



CONTENIDO MÍNIMO Y OBLIGATORIO DE UNA ETIQUETA

* **PRODUCTO.** Nombre o denominación usual o comercial del producto; salvo que el mismo sea por sus propias características plenamente identificable (ejemplo silla, mesa, etc.).

Dicha denominación puede igualmente venir referida a un determinado grupo de mobiliario, según su función (muebles de asiento, auxiliares y de decoración, de descanso, etc.) O bien, con referencia a un conjunto de piezas que se vendan de forma unitaria (ejemplo: comedor, dormitorio, etc.).

Si posee alguna característica esencial, ésta deberá igualmente figurar en la etiqueta junto con la denominación, por ejemplo, mesa apilable, sillón convertible, etc.

* IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Este apartado permite conocer quien es el responsable del producto.

Podrá ser el fabricante, el envasador, el transformador o el propio vendedor y necesariamente deberá referir los datos que permitan su identificación, es decir, nombre o razón social y domicilio.

Cuando se trate de manufacturas de cueros y pieles debe-



rá indicarse además el Numero de Registro Industrial del fabricante o Código de Identificación Fiscal del vendedor.

* **COMPOSICIÓN.** Dado que la composición de las diferentes partes de un mueble determina tanto su utilización, como la calidad e incluso la seguridad, el apartado relativo a la composición es uno de los mas importantes.

Ello determina que deba aparecer con claridad una referencia a la composición de las distintas partes de un mueble, tanto las visibles como las ocultas.

ESTRUCTURA (madera, metálica, metacrilato, etc).

REVESTIMIENTOS (chapa, melamina, etc.). **RELLENOS** (espumas, muelles, etc.). **ACABADOS** (cuero, algodón, etc.) Y **ASPECTOS DECORATIVOS** deberán contar con una referencia específica en el etiquetado.

Tratándose de un mueble con revestimiento textil, la composición de éste deber hacerse constar sólo en el caso de que dicho material represente al menos el 80% del total de recubrimiento.



* **CONDICIONES DE USO.** Cuando el uso correcto y seguro del producto dependa de determinadas condiciones de instalación y mantenimiento, deberá hacerse constar igualmente aquellas indicaciones o consejos que así lo permitan.



De esta forma, deberá indicarse, en su caso, las condiciones específicas de transporte y montaje, de ubicación y resistencia, **utilización y uso**, así como de limpieza, por ejemplo, **(en el caso de textiles cosidas en los almohadones)** y mantenimiento general, y las que hagan referencia al cumplimiento de las normas específicas en materia de seguridad infantil o de posibilidad de contacto con productos alimenticios.

*Solo para el caso de productos procedentes de países no pertenecientes a la Organización Mundial de Comercio, deberá especificarse dicha procedencia.

*Precio final de venta al público, incluyendo todos los impuestos y en su caso, **coste adicional de portes, instalación y/o montaje**. Posible información en el establecimiento en lugar de etiqueta individual.

En aquellos productos integrados en un conjunto de piezas susceptibles de venta por separado, como por ejemplo un dormitorio, deberá indicarse el precio de forma individualizada en cada uno de ellas.

La forma habitual de indicación del precio es bajo las siglas **PVP**.





GARANTÍA

En el momento de la adquisición de un mueble o en el de su entrega, debe suministrarse al consumidor un documento de garantía por escrito y redactado al menos, en castellano, en el que necesariamente deberá constar:

- Objeto sobre el que recae dicha garantía
- El garante, es decir, persona física o jurídica responsable de la misma
- El titular de la garantía (el consumidor que adquiere el mueble)

- Los derechos que constituyen dicha garantía
Reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños o perjuicios por ellos ocasionados. Siempre que dicha reparación no fuera satisfactoria el titular de la garantía tendrá derecho a la sustitución del mueble por otro de idénticas características o la devolución del precio.

- Plazo de duración de la garantía. (Mínimo seis meses).



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO

